

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuyo certificado e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33098489/08, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el R.D. 551/2006, de 5 mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera, y por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31-3-86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 21-12-2005), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 22-03-2006),

He resuelto: Certificar la conformidad del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-509 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Bilcam» y modelo 300.

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Este certificado se hace únicamente en relación con el R.D. 551/2006, de 5 mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera, y por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 14/04/2010 (Orden Ministerial de 28/2/89).

(*) El sistema de calidad siempre deberá estar certificado por una entidad certificadora correspondiente, en el curso de estos dos años.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de abril de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: «Bilcam, S.A.», Crta. del Mig, 122-124, 08907 LHospitalet de Llobregat (Barcelona).

Representante legal: No aplica.

Nombre EIC y núm. Informe: ICICT, S.A.—VC.BB.33098489/08.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-J-509-11
IMDG/OACI	02-J-509

Características del envase:

Modelo: 280.

Denominación: Jerrican de plástico tapa fija.

Código ONU: 3H1.

Caracterización dimensional.

Jerrican de plástico con tapón roscado, que indistintamente puede ir provisto con cuatro modelos de tapón roscado con precinto de seguridad y junta de polexan.

Material del bidón: PE-HD ERACLENE BB-76.

Peso del envase vacío: 1206 + 24 g (tapón).

Sección: 226 x 186 mm.

Altura (sin tapón): 316 mm.

Altura (con tapón): 322 mm.

Diámetro boca: 40,82 mm (interior); 45,34 mm (exterior).

Diámetro cuello: 49,67 mm.

Capacidad a rebose: 27,37 litros.

Capacidad al 98%: 26,8 litros.

Cierre hermético simple, con tapón cerrado a rosca, tres modelos distintos:

Tipo de cierre:

1. Bericap DIN 60.
2. Bericap DIN 60 con válvula desgasificadora.
3. Bericap NM 60.
4. Bericap NM 60 con desgasificador.

Marcado: UN 3H1/Y1,6/110/*E/*/*/*

* Fecha de fabricación (mes y año).

** Anagrama del fabricante.

*** Número de contraseña.

Materias a transportar:

Densidad máxima admisible relativa: 1,6 g/cm³

ADR/RID/IMDG

Materias líquidas con grupo de embalaje II y III y densidad relativa máxima de 1,6 g/cm³ de las clases 3, 5.1, 5.2, 6.1, 8 y 9 que cumplan con la instrucción de embalaje P001. Se tiene que tener en cuenta las disposiciones especiales y particulares de cada materia y instrucción.

IATA/OACI

Grupo de embalaje II y III.

Densidad relativa máxima 1,6 g/cm³

Clase 3

Materias adscritas a Grupo de embalaje II o III y que requieran Instrucción de embalaje: 303, 307, 309, 310.

304 solo los números ONU: 1196, 1250, 1298, 1305, 1723.

308 solo los números ONU: 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486, 2493.

Clase 5.1

Materias comburentes líquidas adscritas al grupo de embalaje II y III y que requieran instrucción de embalaje: 511, 515, 518, 519.

512 excepto los números de ONU 1491, 1504.

Clase 6.1

Materias tóxicas líquidas adscritas a Grupo de embalaje II o III y que requieran Instrucción de embalaje: 604, 607, 611, 615, 618, 619, 620.

605 solo los números de ONU: 1593, 1710, 1897, 2485, 2831.

612 excepto los números de ONU: 1545, 2574, 3071, 3416.

616 excepto los números de ONU: 1697, 3146.

Clase 8

Materias corrosivas adscritas a Grupo de embalaje II o III y que requieran Instrucción de embalaje: 811, 812, 816, 817, 820, 823, 826.

813 excepto los números de ONU: 1724, 1728, 1732, 1747, 1753, 1762, 1763, 1766, 1767, 1768, 1769, 1771, 1784, 1787, 1788, 1796, 1799, 1800, 1801, 1803, 1804, 1816, 1826, 2029, 2435, 2443.

821 excepto los números de ONU: 1787, 1788.

Clase 9

Materias adscritas a Grupo de embalaje II o III y que requieran Instrucción de embalaje: 907, 911, 914.

11175

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, un modelo de contador eléctrico estático, trifásico a cuatro hilos, con conexión mediante transformadores, marca Actaris, modelo ACE 8000, tipo 862.

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, S.A., domiciliada en Camí Ral, n.º 1 del Polígono Industrial Congost, de Montornès del Vallès (Barcelona) en solicitud de autorización de modelo de un contador-registrador de energía eléctrica estático combinado, multifunción, trifásico a cuatro hilos, conexión a trafos.

Vista la memoria técnica descriptiva con visado 2008-08953-0 y la declaración de conformidad CE en la que se indica que se cumple la Directiva 2004/108 CE, transpuesta por el Real Decreto 1580/2006, de 22 de diciembre y que el aparato es conforme con las normas UNE-EN 62053-22, UNE-EN 62052-11, UNE-EN 62053-23, UNE-EN 62054-21 y UNE-EN 62052-21 y con lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.

Vistos los certificados de ensayos emitidos por el NMI (Nederlands Meetinstituut) números: CVN-707930-01 y CVN-707930-02 de Diciembre de 2007 que acreditan el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables a este instrumento contenidas en las normas UNE-EN 62053-22, UNE-EN 62052-11, UNE-EN 62053-23, UNE-EN 62054-21 y UNE-EN 62052-21.

Visto el informe favorable de referencia Actarisace 8000 tipo 862V1 Reg. 39400 de fecha 14 de Noviembre de 2007, expedido por el operador del sistema y relativo a la validación del protocolo del registrador.

Considerando el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de diversos departamentos de la administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC 4771 de 29.11.2006), resuelvo autorizar a la empresa Actaris Contadores, SA un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, marca ACTARIS, modelo ACE 8000, tipo 862, cuyas principales características son:

Contador-registrador de energía eléctrica, estático, trifásico, 4 hilos, multienergía y multifunción, programable, para la medida de la energía activa bidireccional en clase 0,2S y reactiva clase 0,5 en los cuatro cuadrantes, con conexión a través de transformadores de medida de intensidad y de tensión, equipado con un interfaz óptico, dos puertos serie RS232 y RS 485 de funcionamiento simultáneo, así como 2 entradas de estado y 4 salidas configurables.

Tensiones de referencia: $3 \times 63,5/110$ V y $3 \times 57,7/100$ V.
Intensidades nominal y máxima: $-/5$ A (5-10 A) y $-/1$ A (1-2 A).
Frecuencia: 50 Hz.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional dado que no existe un reglamento específico para el control metrológico de estos instrumentos. Una vez regulado el control metrológico de estos instrumentos, el solicitante deberá de obtener la certificación de conformidad de modelo correspondiente, mediante los procedimientos de evaluación de la conformidad que se especifican en el RD 889/2006, de 21 de julio, en el término de un año desde la entrada en vigor del citado reglamento metrológico específico.

Segunda. Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de abril de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

11176 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Ezinc Metal San.Tic.A.S., con contraseña GPS-8200: Paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por «Soleco, S.L.», NIF: B08533226, con domicilio social en Marqués de Monistrol, 19, municipio de Sant Joan Despí, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Ezinc Metal San.Tic.A.S., en sus instalaciones industriales ubicadas en la ciudad de Kayseril (Turquía) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8200: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Institut Für Thermodynamik Und Wärmetechnik Universität Stuttgart (ITW) ha emitido el informe de ensayo n.º 07COL627, de fecha 22 de noviembre de 2007, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el

Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97). Asimismo, ha presentado certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto: Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8200, con fecha de caducidad el 08/05/2010, disponer como fecha límite el día 08/05/2010, para que el titular de esta resolución acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características: Primera. Descripción: Área de apertura.
Características: Segunda. Descripción: Fluido de trabajo.
Características: Tercera. Descripción: Presión máx.
Características: Cuarta. Descripción: Tipo constructivo.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca: «Soleco».
Modelo: 2.3 Cu SF.
Primera: 2,16 m.²
Segunda: Glicol.
Tercera: 9 bar.
Cuarta: Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de mayo de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

11177 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Ezinc Metal San.Tic.A.S., con contraseña GPS-8201: Paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por «Soleco, S.L.», NIF: B8533226, con domicilio social en Marqués de Monistrol, 19, municipio de Sant Joan Despí, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Ezinc Metal San.Tic.A.S. en sus instalaciones industriales ubicadas en la ciudad de Kayseril (Turquía) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8201: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Institut Für Thermodynamik Und Wärmetechnik Universität Stuttgart (ITW), ha emitido el informe de ensayo n.º 07COL626, de fecha 29 de noviembre de 2007, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21